



CIRCULAR N° 005 - C.P./2010.-

EN RAZON DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA, EN LOS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO/2010 DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

1- DECRETO ACUERDO 5267-H-10

SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE POR PERSONA

Con los Haberes del mes de febrero, se deberá liquidar un Suplemento No Rem. No Bonificable de \$ 100,00.- (pesos CIEN) por persona, que tendrá el alcance de AYUDA EXTRAORDINARIA y EXCEPCIONAL.

A los efectos de la exposición en las liquidaciones, deberá discriminarse el concepto conforme se indica:

- "Ayuda Ext. No Rem No Bon. Dcto-Acdo. N° 5267-H-10."

La Partida de imputación Presupuestaria, para todos los escalafones, será:

"Ayuda Ext. No Rem. No Bon. Dcto.Acdo. N° 5267-H-10."

Alcance: la presente medida tiene alcance para el personal de: Escalafón General dependientes de la administración pública provincial centralizada y descentralizada, organismos autárquicos, Escalafón Docente, Escalafón Fuerzas de Seguridad, Tribunal de Cuentas, Poder Legislativo y Judicial

2- AYUDA ESCOLAR PRIMARIA, MEDIA Y SUPERIOR

Con los Haberes del mes de febrero, deberá liquidarse la bonificación por Ayuda Escolar Primaria, Media y Superior.

Todos los organismos liquidadores, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ Tomar los recaudos pertinentes de información de novedades y liquidación de dicho concepto en tiempo y forma.
- ✓ Se efectuará en base a la información y/o documentación recepcionada en oportunidad de la Finalización del Ciclo Lectivo 2009.
- ✓ Los Ajustes que se generen por la verificación de la documentación correspondiente al inicio del Período Lectivo 2010 deberán efectuarse con las Liquidaciones de meses posteriores, en un todo de acuerdo con la información suministrada por la Dirección Provincial de Personal y/o por la documentación respaldatoria pertinente.

San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero de 2010.



OPN RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI
Contador de la Provincia